



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

004781

Montevideo, 03 AGO 2022

2019/05/001/90/84246
Anexo 6

VISTO: la solicitud de la empresa Grupo Vía Central S.A., con número de RUT 218408100015, tendiente a que se amplíe la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 16 de enero de 2020, por la que se declaró promovida la actividad de construcción, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura ferroviaria del tramo Puerto de Montevideo – Estación Paso de los Toros, en el marco del Proyecto "Ferrocarril Central".

RESULTANDO: que el proyecto tiene como objetivo la actividad de construcción, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura ferroviaria del tramo Puerto de Montevideo – Estación Paso de los Toros, en el marco del Proyecto "Ferrocarril Central" y el objetivo de la ampliación es continuar con las inversiones previstas en el proyecto original.

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación (COMAP) creada por el artículo 12 de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley.

II) que la ampliación del proyecto presentado por Grupo Vía Central S.A. da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998.

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido por el Decreto Ley N° 14.178 de Promoción Industrial, de 28 de marzo de 1974, la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, el Decreto N° 45/013, de 6 de febrero de 2013, la Resolución N° 1.243/017, de 28 de diciembre de 2017, la Resolución N° 99/018, de 5 de marzo de 2018 y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.248, de 10 de agosto de 2010,

LA MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º) Ampliase la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 16 de enero de 2020, por la que se

JC/PT

Je
VTO. [Signature]
M.E.F.

declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa Grupo Vía Central S.A., tendiente a la actividad de construcción, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura ferroviaria del tramo Puerto de Montevideo – Estación Paso de los Toros, en el marco del Proyecto "Ferrocarril Central", por un monto de UI 1.169.288.461 (Unidades Indexadas mil ciento sesenta y nueve millones doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y uno), considerándose en su totalidad inversión elegible.

2º) Exonérase en forma total a la empresa Grupo Vía Central S.A., de todo recargo, incluso el mínimo, del Impuesto Aduanero Único a la Importación, de la Tasa de movilización de Bultos, de la Tasa Consular y, en general de todo tributo de importación o aplicable en ocasión de la misma, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, a la importación de equipos, máquinas y materiales destinados a integrar el costo de la inversión promovida, importados directamente por la empresa, siempre que hayan sido declarados no competitivos con la industria nacional.

3º) Otórgase a la empresa Grupo Vía Central S.A., un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de equipos, maquinaria, materiales y servicios destinados a integrar el costo de la actividad promovida, incluyéndose gastos de estructuración financiera, seguros y garantías establecidos en el pliego de licitación, por hasta un monto imponible de UI 1.039.768.518 (Unidades Indexadas mil ciento treinta y nueve millones setecientos sesenta y ocho mil quinientos dieciocho). Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.

4º) Los bienes intangibles y del activo fijo destinados a la actividad promovida se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, durante el período de vigencia del contrato. Los bienes objeto de la exención se considerarán activos gravados a efectos del cálculo del pasivo computable para la determinación del patrimonio gravado.

5º) Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 26/11/2018 y el 09/05/2037.

6º) A los efectos del control y seguimiento, la empresa Grupo Vía Central S.A., deberá presentar a la Comisión de Aplicación (COMAP), dentro de los 4 (cuatro) meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.



**Ministerio
de Economía
y Finanzas**

2019/05/001/90/84246
Anexo 6

VTO. B.
M.E.F.

7º) A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

8º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998 y en el artículo 13 del Decreto Ley N° 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

9º) Comuníquese a la Comisión de Aplicación (COMAP), al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación (COMAP) para su archivo.

Azucena Arbeleche
Ministra de Economía y Finanzas